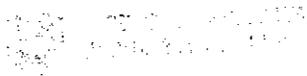


69



José A. Lema G.
Abogado

20 FEB 19 P 3:26

SEÑORA
JUEZ TREINTA Y OCHO (38) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Handwritten notes:
80
J. Archivos
No se
Ha
Llegado
UTS
9/03/2020

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

DEMAMDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
DEMANDADADOS: RODRIGUEZ ACOSTA MARIA PAULA, HENAO ARISTIZÁBAL CONSTANZA
en calidad de cónyuge del causante RODRIGUEZ ZAPATA EDGAR OSCAR., HEREDEROS
INDETERMINADOS.

Radicación: 2019-00384

Respetada Doctora:

JOSÉ ANTONIO LEMA GONZÁLEZ, mayor y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Apoderado Especial de la Señora CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL, igualmente mayor y vecina de esta ciudad, en su condición de demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su Despacho, que previo el trámite del proceso correspondiente, con citación y audiencia del señor Representante Legal o quien haga sus veces del Demandante BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A., proceda el Despacho a efectuar las siguientes:

DECLARACIONES Y CONDENAS

PRIMERA: Declarar probada la Excepción Previa de **NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD DE HEREDERO, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, ALBACEA Y EN GENERAL DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚE EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO.**

SEGUNDA: Condenar a la Entidad Demandante en Costas del Proceso.

HECHOS

1. La Entidad demandante **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**, presentó demanda ejecutiva de mayor cuantía en contra de mi procurada Señora **CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL**, para perseguir el pago de una deuda correspondiente al crédito insoluto a cargo del difunto Señor **EDGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA (Q.E.P.D.)**.
2. Que después de presentada la demanda y en conocimiento de su Despacho, debió ser inadmitida porque no se allegó el original del certificado de defunción del deudor difunto señor EDGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA (Q.E.P.D.) y porque además, la entidad demandante tampoco señaló quien fue la persona que suscribió el Pagaré base de la ejecución, como era su obligación hacerlo, para después tener que subsanar dicha omisión ratificando en el escrito de subsanación, que quién suscribió el pagaré base de la ejecución fue el difunto Señor **EDGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA (Q.E.P.D.)**
3. Que una vez subsanada la demanda por la entidad demandante fue admitida por el Juzgado quién profirió **MANDAMIENTO DE PAGO** en contra de **RODRIGUEZ ACOSTA MARÍA PAULA, HENAO ARISTIZÁBAL CONSTANZA Y HEREDEROS INDETERMINADOS.**

- 70
4. Que una vez notificados personalmente de la demanda y habiendo conocido las Pretensiones, los Hechos, las Pruebas y los Anexos que soportan dichas Pretensiones vemos como, **BRILLA POR SU AUSENCIA PRUEBA ALGUNA DE LA CALIDAD DE CÓNYUGE O DE COMPAÑERA PERMANENTE** de mi procurada, del señor **EGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA (Q.E.P.D.)**, verro grave otra vez en el que incurre la entidad demandante y que está enmarcado dentro del numeral 6 del artículo 100 del C.G.P., como una EXCEPCIÓN PREVIA, que a la letra dice" **6. NO HABERSE PRESENTADO PRUEBA DE LA CALIDAD EN QUE ACTÚA EL DEMANDANTE O SE CITE AL DEMANDADO, (CALIDAD DE HEREDERO, CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, CURADOR DE BIENES, ADMINISTRADOR DE LA COMUNIDAD O ALBACEA)"** (Mayúsculas y negrilla fuera de texto).
 5. Esta omisión grave de la Entidad Demandante de no presentar la prueba de la calidad de cónyuge o compañera permanente en que se cita a mi representada señora **CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL** y que configura, como lo manifestamos en el numeral anterior, una causal para proponer una EXCEPCIÓN PREVIA de las establecidas en el ordenamiento jurídico - procesal vigente (numeral 6 del Artículo 100 del C.G.P.), se explica solo en la medida en que mi procurada no era la cónyuge supérstite del difunto deudor del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A., tal y como lo demuestran y explican claramente las comunicaciones cruzadas entre mi representada y el Banco de la República de Colombia, con ocasión de la solicitud de la primera a la segunda, de la sustitución de pensión del difunto **EDGAR OSCAR RODRIGUEZ ZAPATA (Q.E.P.D.)**.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho el numeral 6 del artículo 100 del Código General del Proceso y demás normas concordantes y pertinentes.

PRUEBAS

Solicito comedidamente al Despacho se tengan como pruebas

1. La actuación del Proceso Principal.
2. Sendas comunicaciones cruzadas entre mi representada Señora Constanza Heno Aristizábal y el Banco de la República de Colombia, con ocasión de la solicitud de mi procurada al Banco, sobre la sustitución de pensión del Señor Edgar Oscar Rodríguez Zapata. (Q.E.P.D.)
3. Interrogatorio de Parte a la Señora **CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL Y AL REPRESENTANTE LEGAL** o quien haga sus veces del **BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.**
4. Declaración de mi hija **PAULA ANDREA RODRIGUEZ HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía 1015393167 de Bogotá y quien podrá ser citada por su Despacho, en el momento que lo estime pertinente, en su residencia actual de la calle 118 N°18c- 13 apto 303 de la ciudad de Bogotá D.C.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor y copia del presente escrito para archivo del juzgado.

3
71

PROCESO Y COMPETENCIA

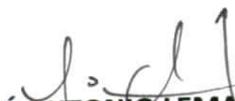
Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 100 numeral 6 y siguientes del Código General del Proceso.

Es usted competente, Señora Juez, por estar conociendo del Proceso Principal.

NOTIFICACIONES

- Mi poderdante recibe notificaciones en la Secretaría del Despacho y/o en su domicilio calle 101 N°45-22 apto 201 de Bogotá D.C.
- El Demandante en la dirección aportada en la demanda.
- El suscrito en la Secretaría de su Despacho y/o en mis Oficinas ubicadas en la carrera 65 N° 100- 49 Int. 16 cel. 3168788772 y correo jalemag@hotmail.com

De la Señora Juez


JOSÉ ANTONIO LEMA GONZÁLEZ
C.C. 79.159.638 de Bogotá
T.P. 57.551 del C.S.J.

72

Señora
Juez Treinta y Ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.
E.S.D.

Ref.: PROCESO EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A.
Demandados: RODRIGUEZ ACOSTA MARÍA PAULA, HENAO ARISTIZABAL CONSTANZA y
HEREDEROS INDETERMINADOS

Rad: 2019- 00384

Respetada Doctora:

CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL ciudadana Colombiana, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi condición de Demandada en el proceso de la referencia, comedidamente manifiesto al Despacho que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. José Antonio Lema González**, igualmente mayor de edad y de esta vecindad, identificado con la cédula de ciudadanía N°79.159.638 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional N° 57.551 del C.S.J. para que me represente en este proceso, como mi Apoderado Judicial.

Mi Apoderado cuenta con todas las facultades legales para representarme, notificarse del mandamiento de pago y de todas las providencias, contestar la demanda, interponer las excepciones y los recursos de ley, así como proponer fórmulas de arreglo, retirar copias y oficios y las demás específicas de Conciliar, Recibir, Sustituir, Desistir y Reasumir.

Ruego a usted Señora Juez reconocer personería al **Dr. Lema González**, como mi Apoderado.

De la Señora Juez,

Atentamente

Constanza Heno

CONSTANZA HENAO ARISTIZABAL
C.C. 51.754.152

Acepto,

J. A. Lema
JOSE ANTONIO LEMA GONZÁLEZ
C.C. 79.159.638 de Bogotá
T.P. 57551 del C.S.J.

NOTARIA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA ENCARGADA
NOTARIA 75 BOGOTÁ D.C.



PODER ESPECIAL

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

Bogotá D.C., 2020-02-19 12:03:07

38-848adb71

Ante mi HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO NOTARIA (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C. compareció:

HENAO ARISTIZABAL CONSTANZA, Identificado con la C.C. 51754152, y

DECLARÓ

- que las firmas de este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
- * Así mismo, autorizó previamente el tratamiento de sus datos personales, con el fin de ser cotejada la identidad del titular de la huella con la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- * Huella dactilar capturada mediante la utilización de medios electrónicos.
- * Procedimiento adelantado por solicitud del usuario, en ejercicio del principio de rogación.

Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

CODIGO VERIFICACION: 5njcr

REPUBLICA DE COLOMBIA
HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.



X

Constanza Henao

Firma compareciente



HILDA MARCELA RODRIGUEZ TENJO
NOTARIA (E) 75 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
RESOLUCIÓN 1581 DEL 18 DE FEBRERO DE 2020

L.T. VINCISC
123456789

Bogotá, D.C., 27 de noviembre de 2017

Señores

Sudirección de Pensiones

Atte, Dra. Maria Isabel Vásquez Londoño

Departamento de Servicios de Gestión Humana

BANCO DE LA REPÚBLICA

Ciudad

74

Banco de la República
No: DER-BOG-42572-2017
FECHA: 2017-11-27 09:13:59 AM
CENTRO DE COSTO: 222-026H
ANEXOS: 21
PAX: - Ext. 8782

CANTIDAD DE ANEXOS
16 1305

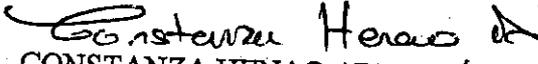
Respetados Señores:

Yo, CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.754.152 de Bogotá, solicito me sea reconocida la sustitución pensional como Compañera Permanente del señor EDGAR OSCAR RODRÍGUEZ ZAPATA, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.227.931 de Usaquén; basándome en los siguientes hechos: Edgar y yo iniciamos una relación sentimental en diciembre de 2002, esta relación se fue cimentando y empezamos a convivir de manera parcial el segundo semestre de 2005 y a partir del 30 de septiembre de 2010 de forma permanente e ininterrumpida, compartiendo Techo, Lecho y Mesa hasta septiembre de 2016.

En el año 2017 continuamos en contacto y durante su enfermedad en la Clínica Marly estuve acompañándolo y ayudando en su cuidado diariamente, luego a partir del 31 de octubre lo trasladamos al Hogar Santa María II, ubicado en la calle 106 No. 54-85, lugar donde vive también mi padre; allí yo lo visitaba también con frecuencia hasta el día de su fallecimiento el 8 de noviembre, momento en el cual me encontraba presente.

Agradezco tengan en cuenta esta petición, dado que soy merecedora de ese beneficio.

Cordialmente,


CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL

C.C.No. 51.754.152 de Bogotá

Cel. 3153114575

Anexo: 4 declaraciones extrajudicial
6.



Banco de la República Colombia

75

DSGH - 0013
Bogotá D.C., 2 de enero de 2018

Señora
CONSTANZA HENAO ARISTIZÁBAL
Calle 101 No. 45 - 22 Apartamento 501
Ciudad

Referencia: Carta del 27 de noviembre de 2017

Asunto: Reconocimiento y pago de la sustitución pensional y del seguro de vida reglamentario del señor **Edgar Oscar Rodríguez Zapata** (q.e.p.d.).

Apreciada señora Constanza:

Damos respuesta a la comunicación de la referencia, mediante la cual solicita el reconocimiento de la sustitución pensional y pago del seguro de vida del señor Edgar Oscar Rodríguez Zapata (q.e.p.d.).

Al respecto, nos permitimos comunicarle que se han presentado sendas declaraciones extrajuicio en las que se deja constancia que el señor Rodríguez Zapata, (q.e.p.d.), vivió con la señora **MARTHA GLADYS QUIROZ AGUIRRE**, por espacio superior a 5 años, compartiendo techo, lecho y mesa hasta el momento su fallecimiento.

Por lo expuesto anteriormente, se observan situaciones que no permiten confirmar con el debido grado de certeza, la acreditación del derecho a la sustitución pensional del señor Rodríguez Zapata (q.e.p.d.); lo que en consecuencia impide que el Banco disponga responsablemente de los recursos públicos con los que habría que cubrir un reconocimiento pensional como el solicitado.

Finalmente, el Banco de la República se abstendrá de hacer el reconocimiento de la sustitución pensional a usted. Por lo anterior, es necesario que la Justicia Ordinaria Laboral decida y en el cual el Banco tenga la oportunidad de hacerse parte.

Atentamente,

MARIA ELENA ROCA M'CAUSLAND
Directora
Departamento de Servicios de Gestión Humana